

EL RECIENTE MAGISTERIO SOBRE EL MINISTRO DEL SACRIFICIO EUCARISTICO

JESUS SANCHO

1. Introducción

El título que encabeza estas páginas reclama una consideración inmediata de los documentos próximos a nosotros, en los que el Magisterio de la Iglesia recuerda una vez más la doctrina católica acerca del ministro que confecciona la Eucaristía; al tiempo que da respuesta a ciertas opiniones vertidas en publicaciones modernas, y que discrepan de aquella doctrina, o descalifica algunas corruptelas en el ejercicio del ministerio sacerdotal y que probablemente son tributarias de esas mismas opiniones.

Sin embargo, no quiero dejar de presentar antes el subsuelo del problema que nos va a ocupar. Los autores no suelen excederse al desarrollar este punto, antes bien habría que considerar el tratamiento como insuficiente, máxime si se llega a cuestionar, como sucede hoy. También se podría pensar que es un asunto irrelevante o circunstancial de nuestros días, cosa que no es exacta. Y porque los jóvenes pueden hacer sufrir a los mayores, pero son éstos los que pueden ayudar a los jóvenes con su sabiduría e ilustrarlos con su experiencia, no sólo será útil sino interesante y aun necesario echar una mirada retrospectiva a épocas más lejanas.

Efectivamente, la consideración de la cléricatura y sus conexiones verticales u horizontales, por una u otra razón ha sido tentación casi constante en la historia de estos veinte siglos de cristianismo. En la literatura, en la política, en las tensiones sociales, es con gran frecuencia un polo de atención. Con toda seguridad porque lo religioso impregna la civilización humana de modo tan profundo como

inevitable, y el sacerdocio evoca y representa a Dios como nadie ni nada. Acaso también porque, en ciertos momentos de manera muy acentuada entre amplias capas de la comunidad humana, se ha considerado al estado clerical como zona de poder, de dignidad reconocida, de fuerza económica, identificando las potestades espirituales —que sí tiene el clero— con las facultades temporales, que ciertamente no le corresponden, al menos transmitidas por el sacramento del Orden y para ejercerlas de forma directa. Si Cristo no quiso ejercer su realeza temporal, menos habrán de mezclarse en afanes temporales sus ministros.

Siendo válidas estas observaciones fenomenológicas, se advierte que no habrán faltado tensiones surgidas específicamente en torno al ministerio, su capacidad operativa o su comportamiento en el ámbito que le rodea. Hoy mismo, cuando parece que muchas cuestiones debieran estar ya plenamente maduras, se ha presentado como un descubrimiento singular de la sabiduría teológico-pastoral de nuestro tiempo la llamada «identidad del sacerdote». Problema que ya preocupó a San Pablo hace dos mil años, a propósito de las tensiones aparecidas en Corinto y que él dictaminó de forma apostólica con aquella sentencia: «Que los hombres nos consideren como ministros de Cristo y administradores de los misterios de Dios» (1 Cor 4,1).

2. *El periodo de los Padres*

Cuando San Clemente Romano escribe su *Carta a los Corintios* a finales del siglo I, se observa la misma preocupación del Apóstol, e interviene para apaciguar la insolencia de aquellos corintios que se habían atrevido a deponer a los presbíteros, siendo que el «derecho de gobernar deriva de los Apóstoles»¹. Sin más precisiones explícitas, sospechamos que se trataría de brotes de ambición de poder, pero no cabe duda que estaría de por medio el ejercicio del ministerio.

También San Ignacio de Antioquía subraya la enseñanza que ha recibido y hace hincapié en que «sólo ha de tenerse por válida aquella Eucaristía que se celebre por el obispo o por quien tenga su auto-

1. J. QUASTEN, *Patrología*, I (Madrid 1968²), p. 55. En lo que se refiere a datos bíblicos y patrísticos de la primera hora, puede consultarse la monografía de M. GUERRA GÓMEZ, *El sacerdocio femenino en las religiones paganas y en el cristianismo primitivo*, Burgos 1987.

rización»². Ni siquiera Tertuliano, que ataca el ministerio sacerdotal en lo que a la penitencia se refiere para justificar el enfrentamiento con la Iglesia³, admitirá que la mujer pueda celebrar la Eucaristía⁴.

Se explica que en este ambiente, que revela una cierta polémica sobre el problema y la respuesta que encuentra entre los primeros anillos de la Tradición en los Santos Padres, San Ireneo de Lyon reaccione con dureza contra un tal Marcos y sus despropósitos. Era un mago que embaucaba a las mujeres y las constituía sacerdotes que «consagraban» la Eucaristía en su presencia⁵.

La reacción más grave ante el fenómeno de este feminismo sacro y sus aberraciones la encontramos en el siglo IV, consultando el *Panarion* de San Epifanio. Sabemos del carácter duro del Obispo de Salamina (Chipre), lo que obliga a leer con cautela sus afirmaciones; pero el núcleo del problema sigue en pie y la solución del obispo es indiscutible. Una primera denuncia es que entre aquellos herejes (Quintilianos, Pepuzianos, Artotyritas), el papel de obispos y presbíteros lo desempeñan las mujeres⁶. Entonces no nos puede extrañar

2. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Smyrn.*, 8,1.

3. «En el *De paenitentia*, escrito cuando aún era católico, no hay la más leve indicación en el sentido de que algunos crímenes, por su especial gravedad, queden excluidos del perdón... El *De pudicitia* demuestra que sus opiniones han cambiado. Ahora afirma que, sobre todo, el pecado de fornicación es irremisible, pero también la idolatría y el homicidio... Tertuliano, ya montanista, insiste en el principio *solus Deus peccata dimittit*, y cuando se le objeta con el texto clásico de Mateo 16,18, niega simplemente a la Iglesia el poder de las llaves. Este poder se le confirió a Pedro a título personal, no a los demás obispos... El poder, pues, de perdonar los pecados pertenece al *spiritualis homo*, no a la jerarquía. Estamos aquí en pleno montanismo» (J. QUASTEN, *o.c.*, pp. 629-631).

4. «*Non permittitur mulieri in ecclesia loqui, sed nec docere, nec tingere, nec offerre, nec ullius virilis muneris, nedum sacerdotalis officii sortem vindicare*» (TERTULIANO, *De virg. veland.*, 9,1 CCL 2, 1218-1219).

5. «*Pro calice enim vino mixto fingens se gratias agere, et in multum extendens sermonem invocationis, purpureum et rubicundum apparere facit, ut putetur ea Gratia ab his quae sunt super omnia suum sanguinem stillare in illius calicem per invocationem eius, et valde concupiscere praesentes ex illo gustare poculo, ut et in eo stillet quae per magum hunc vocatur Gratia. Rursus mulieribus dans calices mixtos, ipsas gratias agere iubet praesente se. Et ubi hoc factum est, ipse alium calicem multo maiorem quam est ille in quo illa seducta Eucharistiam facit proferens, et transfundens a minori, qui est a muliere Eucharistia factus in illum qui est ab eo adlatus multo maiorem, statim dicens ita: Illa quae est ante omnia inexcogitabilis et inenarrabilis Gratia adimpleat tuum intus hominem et multiplicet in te agnitionem suam, inseminans granum sinapis in bonam terram, et talia quaedam dicens et in insaniam mittens illam infelicem, admirabilia faciens apparuit, quando maior calix adimpletus est de minori calice, ut et supereffunderet ex eo*» (S. IRENEO, *Adv. haer.*, 1,13,2 SChr 264, 190.192).

6. «*Apud eos mulieres episcopi sunt et presbyteri*» (S. EPIFANIO, *Adv. haer.*, 2,1,49 PG 41,879-882).

esta crónica insólita: aquellas feministas, a las que llama *collyridianas*, ofrecían sacrificio a María. Por lo que sentencia: «Bien está que se honre a María, pero la adoración se reserva a Dios»⁷.

Un largo alegato construido sobre pasajes de la Sagrada Escritura, tanto del Viejo como del Nuevo Testamento, nos recuerda que, las figuras más ilustres de entre las mujeres bíblicas, desempeñaron papeles relevantes pero jamás el sacerdocio. Eva cometió gravísimo pecado, pero no el de arrogarse el papel de sacerdote y ofrecer el sacrificio a Dios. Mayor fue la función que correspondió a María, recibiendo en su seno al Verbo y hecha Madre de Dios, pero no fue sacerdote. «Nunca se lee (en la Escritura) que la mujer haya desempeñado el sacerdocio», afirma, y si en la Iglesia existen las diaconisas es por delicadeza con la mujer (*ut muliebris sexus honestati consulatur*) en el caso del bautismo y ocasiones similares. Por lo que concluye repetidamente que, desde que el mundo es mundo, la mujer no ha ejercido el oficio del sacerdocio jamás⁸.

3. *La época medieval*

Particularmente violenta debió ser en el siglo XII la actitud reaccionaria contra el orden establecido en la Iglesia, por parte del neomaniqueo Pedro de Bruys, al que pronto se asoció Enrique de Lausana. De ellos afirma el Concilio II de Letrán que, «con apariencia de celo, rechazan la Eucaristía, el bautismo de los niños, el sacerdocio y las otras órdenes eclesiásticas y el matrimonio»⁹. Según el testimonio de Pedro el Venerable¹⁰, predicaban la libre interpretación de los textos sagrados, suprimían la mayor parte de los sacramentos y, con ellos, tanto el sacerdocio como la jerarquía. Haciéndose así inútiles las iglesias, recomendaban destruirlas, y lo mismo las cruces, de las

7. «Honoretur sane Maria: Pater vero, Filius et Spiritus Sanctus adorentur. Mariam adorare nemo velit» (S. EPIFANIO, *Adv. haer.*, 3,2,89 PG 42,751).

8. «Nunquam enim ex quo mundus conditus est, sacerdotio est functa mulier, ac ne Eva quidem ipsa: quae, tametsi gravissimum delictum admiserit, tam impium facinus perpetrare nunquam ausa est, sed nec ulla filiarum illius» (S. EPIFANIO, *ibid.*, 742). «Nec unquam mulier sacerdotio functa legitur» (*ibid.*, 743). Las diaconisas existen en la Iglesia «ut muliebris sexus honestati consulatur» (*ibid.*, 743).

9. CONC. LATER. II, *De falsa paenitentia et de existentia sacramentorum*, c. 23, en Dz 367/718.

10. PEDRO EL VENERABLE, *Tractatus adversus Petrobrusianos haereticos* PL 189, 719-850.

que realizaron un verdadero destrozo, porque estos emblemas que recuerdan la Pasión de Cristo, lejos de ser un objeto de veneración, decían, suscitan el desprecio y el odio ¹¹.

El efímero escándalo de los petrobrusianos tuvo su continuidad en los cátaros y valdenses, que poco después renovaron sus errores en lo que a la Eucaristía y al sacerdocio se refiere; de manera que, como las califica la Historia de la Iglesia de Fliche-Martin, pueden llamarse «herejías antisacerdotales» ¹². Estos «mantenían los sacramentos de la penitencia y de la Eucaristía, pero negaban la transubstanciación y la comunión de los Santos, y pensaban que todo hombre justo puede anunciar el Evangelio, absolver los pecados, conmemorar la Cena» ¹³.

El Concilio IV de Letrán los condenó, afirmando solemnemente que *sólo el sacerdote puede celebrar la Eucaristía*, a diferencia del bautismo, que lo puede conferir cualquiera, con tal que sea como lo hace la Iglesia ¹⁴. Y, si el balance de la fe afirmada por el Magisterio nos lo ofrece este texto directo del Lateranense IV, el balance de la reflexión teológica lo presentará Santo Tomás de Aquino, que cincuenta años más tarde de la condenación de los cátaros escribe la Suma Teológica.

La posición de Santo Tomás nos interesa sobremanera porque estudia el problema en sus raíces. Con genuino método teológico, *razonando desde la Revelación*, trata de captar la ontología de la cuestión en toda su complejidad alcanzando el *quid est* ¹⁵. Toda la cuestión 82

11. Para una mayor información, cfr. A. FLICHE - V. MARTÍN, *Historia de la Iglesia*, IX (Valencia 1977), pp. 105-107.

12. *Ibid.*, p. 701 (índice materias, cap. 15.2).

13. *Ibid.*, p. 597.

14. «Una vero est fidelium universalis Ecclesia, extra quam nullus omnino salvatur, in qua idem ipse sacerdos est sacrificium Iesus Christus, cuius corpus et sanguis in sacramento altaris sub speciebus panis et vini veraciter continentur, transubstantiatis pane in corpus, et vino in sanguinem potestate divina: ut ad perficiendum mysterium unitatis accipiamus ipsi de suo, quod accepit ipse de nostro Et hoc utique sacramentum nemo potest conficere, nisi sacerdos, qui rite fuerit ordinatus, secundum claves Ecclesiae, quas ipse concessit Apostolis eorumque successoribus Iesus Christus. Sacramentum vero baptismi (quod ad Dei invocationem et individuae Trinitatis, videlicet Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, consecratur in aqua) tam parvulis quam adultis in forma Ecclesiae a quocumque rite collatum proficit ad salutem» (CONC. LAT. IV, cap. 1, *De fide catholica*, en Dz 430/802).

15. El tratamiento que se puede observar en San Epifanio es de carácter *positivo* (desde la Escritura), por cuanto rechazaba la especulación metafísica como vía de penetración en la verdad divina. Por eso no pudo entender a Orígenes, al que imputaba el arrianismo, y a cuya interpretación alegórica atribuía el origen de todas las herejías (cfr. J. QUASTEN, *o.c.*, p. 402). Santo Tomás, por

de la tercera parte de la Suma Teológica está dedicada al ministro de la Eucaristía; en realidad el artículo 1 porque los nueve restantes abordan problemas colaterales¹⁶.

Es lo primero que sorprende, haciendo suponer que, para el Doctor Común, este problema —extraído del contexto de la herejía— no ofrece dificultad alguna, puesto que todo depende de la voluntad institucional de Cristo, que se revela manifiesta y clara. La dificultad estriba en el empeño por reinstaurar el ministro de la Eucaristía al margen de esta voluntad institucional, como algunos pretenden tan tesonera como infructuosamente. Por eso, cualquier especulación sobre otras posibilidades del ministro de la Eucaristía le debió parecer a Santo Tomás fiebre a desestimar. A pesar de la proximidad histórica de los cátaros y valdenses condenados por el Concilio Lateranense IV, no refleja la menor preocupación. Por él, no sabemos si existieron, a no ser que se quiera entender como noticia velada la objeción segunda del artículo primero.

Allí anticipa de manera global las hipótesis que podrían surgir como alternativa al hecho histórico incontrovertible de que el ministro que confecciona la Eucaristía es el varón consagrado sacerdote de Jesucristo mediante el sacramento del Orden. Las hipótesis barajadas con anterioridad a Santo Tomás generalmente adjudicaban el ministerio de la Eucaristía —en su función primaria de consagrar u ofrecer o sacrificar— a la mujer o a los llamados *espirituales* en el lenguaje esotérico de la secta. Y al parecer con una exigencia convergente en las diferentes hipótesis: la necesidad de calidad moral o santidad, al menos estimada. Santo Tomás habla del *laicus sanctus*, denominación general que abarca esas hipótesis (hombre, mujer), por más que puedan variar los razonamientos especiosos con los que quieren sustentarlas los respectivos patronos.

Por lo demás, la objeción es muy simple: consagrar la Eucaristía se hace *in persona Christi*, y el laico justo está unido a Cristo por la

el contrario, utilizará todos los recursos válidos de la razón para construir el edificio teológico que se cimienta en los principios de la fe.

16. Como es lógico, la afirmación rotunda del carácter sacerdotal como capacidad única para celebrar la Eucaristía —la Misa— reaparecerá en otros lugares de la obra. A propósito de los ministros del bautismo, por ejemplo, razona de este modo: «Sacerdotes ad hoc consecrantur ut sacramentum Corporis Christi conficiant, sicut supra dictum est (q. 65 a 3). Illud autem est sacramentum ecclesiasticae unitatis. ... Per baptismum autem aliquis fit particeps ecclesiasticae unitatis: unde et accipit ius accedendi ad mensam Domini. Et ideo, sicut ad sacerdotem pertinet consecrare Eucharistiam, ad quod principaliter ordinatur sacerdotium, ita ad proprium officium sacerdotis pertinet baptizare» (SANTO TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q. 67 a. 2 c.). Cfr. *Sum. Th.* 3 q. 82 a. 7 obj. 2: «Non potest

caridad. Luego puede consagrar¹⁷. También la respuesta lo es: está unido a Cristo espiritualmente por la fe y la caridad, no por la *potestad sacramental*; por lo que goza del sacerdocio espiritual, que ofrece hostias espirituales, conforme a la enseñanza de la Sagrada Escritura¹⁸. Pero no puede consagrar la Eucaristía.

La objeción está planteada y resuelta con los principios teológicos que dimanar de la Revelación y que Santo Tomás repite hasta diez veces a lo largo de esta cuestión: en lo tocante a la confección de la Eucaristía, el oficio sacerdotal es *agere in persona Christi*. Se adivina, pues, la argumentación plenamente coherente: «Es de tanta dignidad este sacramento que sólo puede realizarse *in persona Christi*. Ahora bien, el que hace algo representando a la persona de otro, habrá de actuar con el poder que aquél le otorga. Y del mismo modo que al bautizado se le concede el poder recibir la Eucaristía, al sacerdote se le da el poder de consagrarla *in persona Christi*, lo que le sitúa entre aquellos a los que dijo el Señor: *Haced esto en memoria mía* (Lc 22,19). Por eso hay que decir que es propio de los sacerdotes confeccionar este sacramento»¹⁹. La demostración teológica del de Aquino tiene valor esencial y abarca en consecuencia todas las posibilidades de la división alternativa; o, mejor dicho, las excluye.

Sin embargo, es explicable el subterfugio de algunos: el caso

aliquis consecrare Eucharistiam nisi sit cum sacerdotii dignitate»; *ibid.*, in c.: «consecratio Eucharistiae est actus consequens ordinis potestatem»; a. 8 obj. 1: «nullus enim conficit hoc sacramentum nisi per potestatem consecrandi quam habet»; *ibid.*, in c.: «potestas consecrandi Eucharistiam pertinet ad characterem sacerdotialis ordinis». *Sum. Th.*, 3 q. 83 a. 4 obj. 6: «minister huius sacramenti est sacerdos, ut dictum est (q. 82 a. 1)»; *ibid.*, ad 6: «Quaedam vero pertinent ad solum sacerdotem, sicut oblatio et consecratio», etc.

17. «Sacerdos hoc sacramentum conficit in persona Christi. Sed laicus sanctus est unicus Christo per caritatem. Ergo videtur quod etiam laicus possit hoc sacramentum conficere. Unde et Chrysostomus dicit, *Super Mt*, quod *omnis sanctus est sacerdos*» (SANTO TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q. 82 a. 1 obj. 2).

18. «Laicus iustus unicus est Christo unione spirituali per fidem et caritatem, non autem per sacramentalem potestatem. Et ideo habet spirituale sacerdotium ad offerendum spirituales hostias, de quibus dicitur in Ps 50,19, *Sacrificium Deo spiritus contribulatus*; et Rom 12,1, *Exhibeatis corpora vestra hostiam viventem*. Unde et 1 Petri 2, 5 dicitur: *Sacerdotium sanctum offerre spirituales hostias*» (*ibid.*, ad 2).

19. «Hoc sacramentum tantae est dignitatis quod non conficitur nisi in persona Christi. Quicumque autem aliquid agit in persona alterius, oportet hoc fieri per potestatem ab illo concessam. Sicut autem baptizato conceditur a Christo potestas sumendi hoc sacramentum, ita sacerdoti, cum ordinatur, confertur potestas hoc sacramentum consecrandi in persona Christi: per hoc enim ponitur in gradu eorum quibus dictum est a Domino, *Hoc facite in meam commemorationem* (Lc 22,19). Et ideo dicendum est quod proprium est sacerdotum conficere hoc sacramentum» (SANTO TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q. 82 a. 1 c.).

de necesidad. No hay sacerdote, y sin él no cabe el sacrificio de la Nueva Ley. Dios ha debido de prever esta gravísima contingencia, y entonces los laicos podrán celebrar la Eucaristía. Es la lógica de la Providencia sobrenatural. El Angélico previó también esta posibilidad y formuló el argumento de este modo: igual que un laico puede bautizar, y Dios lo ha ordenado así dada la necesidad del sacramento, también podrá celebrar la Eucaristía²⁰.

No es éste el momento de desarrollar la rica teología que el Angélico ha descubierto acerca de las relaciones que vinculan a los dos principales sacramentos, el bautismo y Eucaristía²¹; baste con decir que la distinta necesidad de recibir uno u otro sacramento realmente es la clave que resuelve la dificultad objetada: no es tan grande la necesidad de recibir la Eucaristía como la del bautismo, sostiene Santo Tomás. En consecuencia, aunque en caso de necesidad puede bautizar un laico, no puede consagrar la Eucaristía ni siquiera en caso de necesidad²².

Queda patente, pues, que en la sistematización de Santo Tomás el único ministro capaz de celebrar la Eucaristía es el sacerdote. No encontramos citada expresamente la autoridad del Concilio Lateranense IV, pero esta cuestión de la Suma Teológica podía ser el comentario de la afirmación en la que se condenaba a los cátaros: «Et hoc utique sacramentum nemo potest conficere, nisi sacerdos, qui rite fuerit ordinatus, secundum claves Ecclesiae, quas ipse concessit Apostolis eorumque successoribus Iesus Christus»²³.

4. *Enseñanza de Trento frente a la Reforma, y teología subsiguiente*

Como acabamos de ver, hasta la síntesis tomista del siglo XIII presenta un volumen de escasa consideración el problema del minis-

20. «Sicut baptismus ordinatur ad hominum salutem, ita et hoc sacramentum, ut ex supra dictis patet (q. 74 a. 1; 79 a. 2). Sed etiam laicus potest baptizare, ut supra habitum est (q. 67 a. 3). Ergo non est proprium sacerdotis conficere hoc sacramentum» (SANTO TOMÁS, *Sum. Th.*, q. 82 a. 1 obj. 3).

21. Cfr. E. SAURAS, *Introducciones y notas a la Suma Teológica de Santo Tomás*, XIII (ed. bilingüe de la BAC), Madrid 1957, p. 457 s.; SANTO TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q. 73 a. 3.

22. «Perceptio huius sacramenti non est tantae necessitatis sicut perceptio baptismi, ut ex supra dictis patet (q. 65 a. 3.4; q. 80 a. 11 ad 2). Et ideo, licet in necessitatis articulo laicus possit baptizare, non tamen potest hoc sacramentum conficere» (SANTO TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q. 82 a. 1 ad 3).

23. Cfr. supra n. 14.

tro de la Eucaristía. El Doctor Angélico no parece manifestar ninguna solicitud polémica, y ni siquiera registra —como hace otras veces— los extraños desenfocos de alguna que otra secta, que apenas merecían la atención, y mucho menos el compromiso de una reflexión teológica. Después de todo se daba como verdad inconcusa la realidad de la Eucaristía sacrificio sacramental, y la cuestión del ministro sólo quedaba afectada circunstancialmente en las episódicas negaciones.

Con la protesta de Lutero el problema no viene atacado específicamente, pero se agudiza a largo plazo porque se quieren marcar nuevas dimensiones en la Eucaristía y en el sacerdocio y se siembra el principio crítico del *libre examen*, que va a generar una permanente inestabilidad por rehuir la verdad objetiva firme y diáfana. El Reformador niega que la Eucaristía sea un sacrificio y niega también la existencia misma del sacerdocio ministerial. En consecuencia, el problema del ministro que confecciona el sacrificio de la Misa desaparece ante una negación tan radical.

Cabe por ver si Lutero faculta a los laicos —incluida la mujer— para celebrar la Cena, a la que vinculaba la presencia real de Cristo en el pan y con el pan, presencia que nunca negó, a pesar de las enormes dificultades e imposibilidad de explicarla mediante la consubstanciación y la ubiuidad del Cuerpo de Cristo. Si otorga a los laicos el poder de absolver los pecados en caso de necesidad²⁴, error que condenó el Concilio de Trento cuando dice que «sólo los sacerdotes son ministros de la absolución»²⁵, cabría suponer otro tanto en relación con el ministerio principal de la Eucaristía. Diekamp así lo estima²⁶, pero nos parece un *ectopion* del problema y, además, las dificultades surgidas con este motivo en algunas confesiones de la Reforma parecen indicar que, ni siquiera entre los protestantes, haya sido ésa la interpretación tradicional.

La tarea del Concilio de Trento, pues, se tenía que centrar en reconstruir las dos afirmaciones básicas del carácter sacrificial de la Misa y del sacerdocio ministerial que confecciona la Eucaristía. Este menester se alcanza en la sesión XXII acerca del sacrificio de la Misa²⁷, y en la XXIII, que se ocupa del sacramento del Orden para

24. Cfr. F. DIEKAMP, *Theologiae dogmaticae manuale*, IV, De sacramentis, Tornaci 1946, p. 358.

25. «Solos sacerdotes esse ministros absolutionis» (CONC. TRID., ses. 14, *Doctrina de sacramento poenitentiae*, c. 10, en Dz 920/1710; *ibid.*, cap. 6, en Dz 902/1684).

26. F. DIEKAMP, *o.c.*, p. 194.

27. CONC. TRID., ses. 22, *Doctrina de ss. Missae sacrificio*, en Dz 937 a ss/1738 ss.

defender la Jerarquía divina y el sacerdocio ministerial²⁸. En lo que a nuestro asunto concierne, define Trento que Cristo ordenó a los Apóstoles sacerdotes cuando les dijo: 'Hoc facite in meam commemorationem', mandando que ellos y los demás sacerdotes ofrecieran su Cuerpo y su Sangre²⁹.

El ciclo del protestantismo clásico, por tanto, no va a darnos más que la polémica en torno al sentido literal o figurado de las palabras institucionales de la Eucaristía. Así se debe entender el curioso escrito de Cristobal Rasperger, editado en 1577, y que se titula: *Las doscientas interpretaciones de las palabras: 'Hoc est Corpus meum'*³⁰. De modo que la exégesis se bipolariza, por parte católica, en la interpretación literal de las palabras consecratorias, que realizan por virtud divina —a través de la causa ministerial que es el sacerdote— la transubstanciación de la substancia del pan en el Cuerpo de Cristo y de la substancia del vino en su sangre. En el proceso conversivo se produce la presencia verdadera, real y substancial³¹. Por parte protestante, en la interpretación figurada que niega la presencia real de Cristo y admite sólo una presencia simbólica, figurada o virtual. En el caso particular de Lutero se mantiene la presencia real de Cristo, aunque de manera ilógica, porque niega la transubstanciación y defiende la coexistencia de la substancia del pan con la substancia del Cuerpo de Cristo³².

Pocos años después del escrito de Cristobal Rasperger, Cornelio a Lápide³³ resumirá el estado de esta exégesis, contraponiendo a las explicaciones de Calvino y de los *sacramentarios* la convicción euca-

28. CONC. TRID., ses. 23, *Doctrina de sacramento Ordinis*, en Dz 956 a ss /1763 ss.

29. «Si quis dixerit, illis verbis: 'Hoc facite in meam commemorationem' (Lc 22,19; 1 Cor 11,24), Christum non instituisse Apostolos sacerdotes, aut non ordinasse ut ipsi aliique sacerdotes offerent corpus et sanguinem suum, a s. (CONC. TRID., ses 22, *Doctrina de ss. Missae sacrificio*, c. 2, en Dz 949/1752).

30. *Ducentae paucorum istorum, et quidem clarissimorum Christi verborum: Hoc est Corpus meum, interpretaciones: quibus continentur vocum novitates, depravationes, errores, haereses, contradictiones atque inventiones istorum theologorum, qui Evangelico nomine gloriantur, sacrilegae: Ex propriis ipsorum scriptis fideliter collectae, a M. Christophoro Raspergero Anrasatensi, 1577. Está editado en Ingostadt por Alejandro Weissenhorn.*

31. «Si quis negaverit, in sanctissimo Eucharistiae sacramento contineri vere, realiter et substantialiter, corpus et sanguinem una cum anima et divinitate Domini nostri Iesu Christi ac proinde totum Christum: sed dixerit, tantummodo esse in eo ut in signo vel figura, aut virtute: anathema sit» (CONC. TRID., ses. 13, *Decr. de ss. Eucharistia*, c. 1, en Dz 883/1651).

32. Cfr. *Ibid.*, c. 2, en Dz 884/1652.

33. CORNELIO A LAPIDE, *Commentaria in Sacram Scripturam*, XVIII (ed. Viès), Parisiis 1866, p. 359.

rística de Lutero, Felipe Melanchthon y Erasmo, citas que son bien significativas. La glosa y argumentación de Cornelio a Lápide se desenvuelve en refrendar la tradición eucarística de la presencia real. Sólo hallamos dos apuntes escasos cercanos a nuestra investigación. Son éstos: «illis (verbis) ex Christi imitatione sacerdotes iam consecrant»³⁴, expresión que viene a propósito de las palabras consecratorias, si las usó o no el Señor en la última Cena al instituir la Eucaristía; y este otro inciso que sale al comentar el *hoc facite*: «Hic Apostoli ordinati sunt sacerdotes»³⁵.

Tampoco los autores modernos son mucho más explícitos, y suelen cargar el acento en apoyar sobre el mandato institucional la *permanencia* de la Eucaristía después de la partida del Señor y de sus Apóstoles. Según la Carta a los Corintios, la memoria de la Cena del Señor debe realizarse y repetirse hasta que El vuelva: «donec veniat» (1 Cor 11,26). Por tanto deberá ser renovada continuamente en la Iglesia; y, como los Apóstoles eran mortales, la encomienda habrá de pasar a sus sucesores, es decir, a los sacerdotes, denominación que comprende en este caso a los Obispos y a los Presbíteros. Con frecuencia los exegetas se limitan a reiterar la enseñanza de Trento, que entiende el texto como encargo privativo dirigido a los Apóstoles y a sus sucesores en el sacerdocio³⁶. Cabría pensar que la cuestión del ministro de la Eucaristía, como si fuera ajena al mandato institucional recordado por Pablo y Lucas, no interesa a la exégesis.

34. CORNELIO A LAPIDE, *o.c.*, p. 364.

35. *Ibid.*, p. 367.

36. Cfr. F. CEUPPENS, *Theologia biblica*, V. De sacramentis (Marietti), Torino 1959, pp. 126.342-343.350. En el mismo sentido de *invitación expresa a repetir la escena* comenta el mandato institucional Max Meinertz (cfr. *Teología del Nuevo Testamento*, Madrid 1963, p. 135). No aparece más referencia al ministro que ésta: «Es totalmente inconcebible que los Apóstoles se hubieran decidido espontáneamente a repetir una ceremonia tan singular, si no hubiesen tenido un encargo expreso de Jesús». Manuel de Tuya es más explícito, pero esquemático: «Lucas es el único evangelista que, después de la consagración del pan, añade en boca de Cristo: 'Haced esto en memoria mía' (v. 19). Pablo, en el lugar paralelo, trae esta fórmula dos veces. La fórmula es auténtica. El concilio de Trento definió doctrina de fe que con ella Cristo ordenó sacerdotes a los apóstoles y les preceptuó que ellos y sus sucesores ofreciesen el sacrificio eucarístico» (M. DE TUYA, *Biblia comentada*, V, Evangelios (BAC), Madrid 1964, p. 908; cfr. *ibid.*, p. 718, al comentar a Marcos, y 1113, a propósito de la promesa de Juan). En el comentario a 1 Cor 11,24-25, Lorenzo Turrado no dice una palabra sobre el mandato institucional (cfr. L. TURRADO, *Biblia comentada*, VI (BAC), Madrid 1965, p. 427). El tratamiento de Max Meinertz y Manuel de Tuya se reproduce en otros exégetas, como Juan Leal (cfr. el comentario a Lucas 22,19, en J. LEAL, *La Sagrada Escritura, Nuevo Testamento*, I (BAC), Madrid 1964, p. 735; y *Nuevo Testamento*, II (BAC), Madrid 1962, p. 431, en relación con 1 Cor 11,24-25).

Los teólogos dogmáticos, en cambio, prefieren considerar en esas palabras de la institución los agentes del sacrificio eucarístico, que, según la Revelación y el Magisterio, son —y no pueden ser otros— que los sacerdotes, es decir, aquellos fieles varones que mediante el sacramento del Orden han recibido la potestad sacerdotal que les capacita para actuar *in persona Christi*, consagrando su Cuerpo y perdonando los pecados, actuaciones en las que se cifra fundamentalmente la función del sacerdocio ministerial.

Acaso el documento que más desarrolla esta fe de la Iglesia, nacido al impulso de las primeras grandes manifestaciones de la teología sacramentaria, sea la Profesión de Fe de Durando de Huesca, conocida entre los textos medievales como la Profesión de Fe de los Valdenses: «Creemos firmemente con corazón puro y afirmamos sencillamente con palabras fieles que el Sacrificio, esto es, el pan y el vino, son, después de la consagración, el verdadero Cuerpo y la verdadera Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, sin que el buen sacerdote consagre más ni el malo consagre menos, puesto que no se opera por el mérito del que consagra, sino por la palabra del Creador y la virtud del Espíritu Santo. De ahí que creamos firmemente y confesemos que por muy honesto, religioso, santo y prudente que sea, nadie puede ni debe consagrar la Eucaristía ni celebrar el Sacrificio del altar, si no es presbítero ordenado regularmente por un Obispo visible y tangible. Para este ministerio se requieren tres cosas, según creemos: persona cierta, es decir, el presbítero establecido justamente para ese oficio, las palabras solemnes que los Santos Padres dejaron determinadas en el canon, y la intención fiel del que las pronuncia; y así creemos y confesamos firmemente que el que cree y se empeña en que puede celebrar el sacrificio de la Eucaristía sin haber recibido la ordenación del Obispo, como hemos dicho, es hereje y partícipe y socio de la perdición de Coré y sus cómplices, y debe ser apartado de la Santa Iglesia Romana»³⁷.

Los teólogos estiman que el ejercicio de esta función consecratoria a cargo únicamente de los sacerdotes, y la reivindicación firme de la misma tan pronto como se ha querido cuestionar esta potestad inalienable, responde a que las palabras del Señor en la última Cena suponen no sólo el encargo de perpetuar su memoria en la Eucaristía, sino además la misión concreta de que sean los Apóstoles y sus sucesores los que la ejerzan.

37. INOCENCIO III, *Professio fidei Waldensibus praescripta*, en Dz 424/794. Cfr. CLEMENTE VI, Epist. *Super quibusdam* al Catholicon de los Armenios (29 septiembre 1351), en Dz 574 a (45)/1084.

En la encomienda se incluye también la comunión, que abarca a todos los fieles; pero la potestad de consagrar el Cuerpo de Cristo es facultad privativa de los sacerdotes. Lo confirma la práctica ininterrumpida a lo largo de los siglos³⁸.

5. *La época actual*

Con independencia de los prejuicios psicológicos que han podido influir, y siguen influyendo, en los deficientes planteamientos del problema, pensamos que, debidamente contemplado, ha de abordarse en una óptica integral de la eclesiología y de la teología de los sacramentos, armonizando los distintos elementos que lo componen. Así lo hace Emilio Sauras al comentar la Suma Teológica de Santo Tomás³⁹. Nos parece un análisis completo y objetivo, que estima el problema y trata de solucionarlo teológicamente.

Ya en el resumen introductorio de la cuestión⁴⁰ sintetiza el contenido del primer artículo con este párrafo: «Solamente los sacerdotes pueden consagrar o hacer el sacramento de la Eucaristía, porque solamente a ellos les fueron dirigidas las palabras: *Haced esto en memoria mía* (Lc 22, 19); y porque consagrar es una función sagrada, que no puede hacer más que quien ha recibido el carácter o la *potestas sacra* del orden. Este carácter lo reciben sólo los sacerdotes (a. 1). Ni se diga que los fieles son sacerdotes también, porque, aunque San Pedro los llame así, su sacerdocio no es para consagrar, sino para ofrecer a Dios sacrificios espirituales (ad 2)»⁴¹.

38. Que Cristo dio a los sacerdotes el poder de consagrar y ofrecer el sacrificio, dice Sauras, «se funda en la encomienda del Señor: *Haced esto en memoria mía* (Lc 22,19; 1 Cor 11,24); palabras con las que mandó a los apóstoles y a sus sucesores en el sacerdocio que perpetuaran el ofrecimiento de su sacrificio (Dz 938). Estas palabras necesitan explicación y comentario. El *haced esto en memoria mía* puede tener dos términos de referencia, porque el Señor hizo dos cosas en la cena: ofrecer a Dios el sacrificio de sí mismo, consagrando, y darse luego en comunión. Al decir las, ¿se refería a la comunión o se refería a la consagración? Y ¿a quiénes hacía la o las encomiendas, a todos los fieles o solamente a los apóstoles y a los sacerdotes? Porque hoy, de hecho, la comunión la toman todos los cristianos, y la consagración está reservada exclusivamente a los que han recibido el sacramento del orden. En realidad, la encomienda se refería a las dos cosas. La de la comunión se hizo a todos los fieles. La de la consagración, a los sacerdotes sólo» (E. SAURAS, *o.c.*, p. 791). Cfr. F. DIEKAMP, *o.c.*, p. 194.

39. Cfr. E. SAURAS, *o.c.*, p. 779 ss.

40. *Ibid.*, p. 779.

41. *Ibid.*

El autor no cita el famoso texto de San Agustín: «Ut tota ipsa redempta civitas»⁴², pero indudablemente se mueve en esa perspectiva de la totalidad que engloba la celebración del misterio eucarístico. Si a las líneas del horizonte marcado por el Obispo de Hipona añadimos la sobria demostración del Angélico y las precisiones señaladas por Pío XII en la encíclica *Mediator Dei*, tendremos bosquejados los rasgos de estas páginas dedicadas al ministro de la Eucaristía. No hay más que reproducir el esquema: A. Contenido del artículo 1; B. Participantes en la Misa; C. Cristo, sacerdote principal; D. Qué hace el sacerdote-ministro; E. Qué hacen los fieles; F. La concelebración⁴³.

En la explicación de los distintos apartados se entrecruza el desarrollo de las ideas y de los argumentos, y lo mejor será que hagamos una exposición lógica en beneficio del orden y de la claridad.

La función principal corresponde a Cristo, sacerdote y víctima, el mismo que se ofreció en la Cruz, aunque ahora se trata de una inmolación incruenta o sacramental⁴⁴. Es verdad que el sacrificio de la Cruz tiene valor infinito y, por tanto, es irrepetible, pero aquella Redención *objetiva* debe ser aplicada en el tiempo de la Iglesia a cada hombre que se beneficia de la Pasión de Cristo, haciéndola Redención *subjetiva*. Es lo que hace el Sacrificio de la Misa: aplicar los frutos de la Cruz, a través del encargo que reciben los Apóstoles y sucesores en el sacerdocio: «Haced esto en memoria mía».

Esta acción propísima y singular se conoce como *consagrar* la Eucaristía o *hacer* el sacramento u *ofrecer* el sacrificio de Cristo. La terminología es clásica. Pero, como el término *ofrecer* puede dar lugar a equívocos confundiendo el papel de los simples fieles con el propio

42. «Profecto efficitur, ut tota ipsa redempta civitas, hoc est congregatio societasque sanctorum, universale sacrificium offeratur Deo per sacerdotem magnum, qui etiam se ipsum obtulit in passione pro nobis, ut tanti capitis corpus essemus, secundum formam servi. Hanc enim obtulit, in hac oblatus est; quia secundum hanc mediator est, in hac sacerdos, in hac sacrificium est. Cum itaque nos hortatus esset Apostolus, ut exhibeamus corpora nostra hostiam vivam, sanctam, Deo placentem, rationabile obsequium nostrum, et non conformemur huic saeculo sed reformemur in novitate mentis nostrae; ad probandum quae sit voluntas Dei, quod bonum et bene placitum et perfectum, quod totum sacrificium nos ipsi sumus» (S. AGUSTÍN, *De civ. Dei*, 10, 6 CCL 47, 279).

43. E. SAURAS, *o.c.*, p. 782.

44. «In divino hoc sacrificio, quod in Missa peragitur, idem ille Christus continetur et incruente immolatur, qui in ara crucis 'semel se ipsum cruenta obtulit' (Hebr 9,14.27)... Una enim eademque est hostia, idem nunc offerens sacerdotum ministerio, qui se ipsum tunc in cruce obtulit, sola offerendi ratione diversa» (CONC. TRID., ses. 22, *Doctrina de ss. Missae sacrificio*, cap. 2, en Dz 940/1743).

del sacerdote, Pío XII advierte en la *Mediator Dei*: «Para que en cuestión tan grave no nazca ningún error pernicioso, hay que limitar con términos precisos el sentido del término *ofrecer*. Aquella inmolación incruenta con la cual, por medio de las palabras de la consagración, el mismo Cristo se hace presente en estado de víctima sobre el altar, la realiza sólo el sacerdote, en cuanto representa la persona de Cristo, no en cuanto tiene la representación de todos los fieles. ... Que los fieles ofrezcan el sacrificio por manos del sacerdote es cosa manifiesta, porque el ministro del altar representa la persona de Cristo, como Cabeza que ofrece en nombre de todos los miembros; por lo cual puede decirse con razón que toda la Iglesia universal ofrece la víctima por medio de Cristo. Pero no se dice que el pueblo ofrezca juntamente con el sacerdote porque los miembros de la Iglesia realicen el rito litúrgico visible de la misma manera que el sacerdote, lo cual es propio exclusivamente del ministro destinado a ello por Dios, sino porque une sus votos de alabanza, de impetración y de acción de gracias a los votos o intención del sacerdote»⁴⁵.

Cristo, pues, actúa invisiblemente en la Iglesia y se hace *visible* su presencia a través del que le representa, es decir, del sacerdote. En consecuencia hay que afirmar que «hacer el sacramento, consagrar la víctima, ofrecer el sacrificio ritualmente o consagrándolo es oficio propio y exclusivo del sacerdote. Nada de esto se lleva a efecto si no es mediante la transubstanciación del pan en el Cuerpo del Señor, y nadie tiene poder para hacerlo si no es sacerdote»⁴⁶. Por eso, sólo el sacerdote puede celebrar la Eucaristía, porque sólo el sacerdote puede consagrar.

El error *comunitario* aparecido de modo intermitente en la historia de la Iglesia, como hemos recordado, y que se ha hecho permanente a partir del siglo XVI, en opinión de Sauras, sigue siendo una pretensión imposible, que desconoce la constitución del ministerio cristiano y quiere traspasar sus funciones de un estamento a otro, confundiendo los papeles asignados por el Fundador de la Iglesia al sacerdocio ministerial. Según ese error, «Cristo no estableció la Iglesia como una sociedad jerárquica»⁴⁷. Naturalmente el Concilio de

45. Pío XII, Enc. *Mediator Dei* (20 noviembre 1947), en AAS 39 (1947) 555.

46. E. SAURAS, *o.c.*, p. 783.

47. Dentro de esta concepción, la Iglesia sería «la reunión de los hombres que tienen una misma fe, y que, con ella, se incorporan a un mismo principio sobrenatural. Por derecho divino no hay ninguna distinción entre los fieles. Todos pueden ejercer las mismas funciones sagradas. Si se reservan algunas a determinadas personas, no es porque hayan recibido de Dios poder especial para ello. No hay colación especial de poder por parte de Dios, sino simple

Trento condenó el error, recordando y proclamando de nuevo que en la Iglesia existe una jerarquía de derecho divino⁴⁸, que consta de obispos, presbíteros y ministros⁴⁹, componiendo un sacerdocio específico⁵⁰, que tiene como función específicamente sacerdotal «consagrar y ofrecer el Cuerpo y la Sangre del Señor»⁵¹.

Por tanto, siendo la Misa el sacrificio de toda la Iglesia, actúa Cristo, Sacerdote y Víctima, actúa su representante el sacerdote visible como ministro e instrumento de Cristo, y actúan los fieles. El papel que corresponde a éstos es unirse a Cristo y al sacerdote ofreciendo la Víctima divina en comunión de intenciones a título personal y privado, al tiempo que concurren al sacrificio con su propia vida.

6. *El Concilio Vaticano II*

La afirmación parcial del sacerdocio en la Iglesia por parte de la Reforma, sosteniendo de modo unilateral el sacerdocio *común* de los fieles y rechazando el ministerio específico de la Jerarquía o sacerdocio *ministerial*, hizo que se pudiese el énfasis en estos aspectos con preferencia a aquellos otros. Después de cuatrocientos años de aislamiento, la doctrina integradora y sinóptica de la diversa participación en el sacerdocio de Cristo por parte de los ministros y de los simples fieles, ha venido de la mano del Concilio Vaticano II, cuya

delegación por parte de los cristianos. Estos son los depositarios inmediatos de los dones divinos, y pueden nombrar sus representantes para que ejerzan en su nombre las funciones religiosas. Llegada la oportunidad, pueden ellos ejercerlas también» (*Ibid.*, pp. 789-790).

48. «En el Evangelio aparece claro que el Señor instituyó una sociedad visible, a cuya cabeza puso determinadas personas, dotadas por El con determinados poderes sagrados. Estos poderes no los dio a través del pueblo fiel; los daba El directamente, y los daba a las personas que elegía» (*Ibid.*, p. 790).

49. «Si quis dixerit, in Ecclesia catholica non esse hierarchiam, divina ordinatione institutam, quae constat ex episcopis, presbyteris et ministris: anathema sit (cfr. 1768)» (CONC. TRID., ses. 23, *Doctrina de sacramento ordinis*, c. 6, en Dz 966/1776).

50. «Si alguno afirma que todos los cristianos son indistintamente sacerdotes del Nuevo Testamento, o que todos están dotados de potestad espiritual igual entre sí, no hace otra cosa que confundir la jerarquía eclesiástica» (*Ibid.*, cap. 4, en Dz 960/1767).

51. «Si quis dixerit, non esse in Novo Testamento sacerdotium visibile et externum, vel non esse potestatem aliquam consecrandi et offerendi verum corpus et sanguinem Domini, et peccata remittendi et retinendi, sed officium tantum et nudum ministerium praedicandi Evangelium, vel eos, qui non praedicant, prorsus non esse sacerdotes: anathema sit» (*Ibid.*, c. 1, en Dz 961/1771).

aportación venturosa ha querido resolver por elevación la estéril polémica secular. Enseña el Concilio que «el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque diferentes esencialmente y no sólo en grado, se ordenan, sin embargo, el uno al otro, pues ambos participan a su manera del único sacerdocio de Cristo. El sacerdocio ministerial, por la potestad sagrada de que goza, forma y dirige al pueblo sacerdotal, confecciona el sacrificio eucarístico en la persona de Cristo y lo ofrece en nombre de todo el pueblo de Dios. Los fieles, en cambio, en virtud de su sacerdocio regio concurren a la ofrenda de la Eucaristía y lo ejercen en la recepción de los sacramentos, en la oración y acción de gracias, mediante el testimonio de una vida santa, en la abnegación y caridad operante»⁵².

Esta enseñanza se prolonga en otros pasajes de la Constitución *Lumen gentium*⁵³ y del Decreto *Presbyterorum Ordinis*⁵⁴.

7. Intervenciones del Magisterio reciente

Indudablemente en nuestros días ha reaparecido, y con acrimonia, ese feminismo sacro que vimos surgir en el siglo IV. El movimiento feminista ha irrumpido violento y disparatado, lo mismo para reclamar el aborto mediante una disponibilidad arbitraria y antinatural del propio cuerpo de la mujer, renunciando a la dignidad gloriosa de la maternidad, como reclamando el casi tan antinatural oficio del sacerdocio.

Y lo más grave es que esas apetencias de masculinización imposible han encontrado el patrocinio de algún que otro autor, dando acogida o acaso fomentando tales despropósitos. La insolencia se ha hecho presente en diversas formas y en numerosas ocasiones.

En este contexto histórico podemos señalar como hitos significativos, después de la enseñanza del Vaticano II, los siguientes:

a) La Exhortación Apostólica *Quinque iam anni* de Pablo VI, fechada en el año 1970, y que busca hacer balance de los cinco años

52. CONC. VATIC. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 10.

53. «Si quilibet credentes baptizare potest, sacerdotis tamen est aedificationem Corporis sacrificio eucharistico perficere» (CONC. VATIC. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 17).

54. «Idem vero Dominus, inter fideles, ut in unum coalescerent corpus in quo 'omnia membra non eundem actum habent' (Rom 12,4), quosdam instituit ministros qui, in societate fidelium, sacra Ordinis potestate pollerent Sacrificium offerendi et peccata remittendi» (CONC. VATIC. II, Decr. *Presbyterorum Ordinis*, 2).

transcurridos desde la clausura del Concilio Vaticano II. En 1967 ha aparecido el libro de Hans Küng: *Die Kirche* (la Iglesia), donde se sugiere que, *en caso de necesidad*, los simples fieles pueden celebrar la Eucaristía⁵⁵. El Papa no menciona al autor ni la obra, pero es fácil sobreentender la alusión cuando lamenta el que los fieles se vean perturbados por las ambigüedades, incertidumbres y dudas que se difunden en torno a puntos esenciales de la fe, como «el misterio de la Santísima Trinidad y de la Encarnación, la presencia real de la Eucaristía, la Iglesia como institución de salvación, el ministerio sacerdotal en su relación con el pueblo de Dios»⁵⁶.

b) El diagnóstico de Pablo VI se reproduce en el documento del Sínodo de los Obispos celebrado en 1971 para tratar del sacerdocio ministerial: «Frente a la doctrina tradicional y fecunda del sacerdocio común de los fieles felizmente recobrada por el reciente Concilio, un movimiento contrario suscita algunas cuestiones que oscurecen en la Iglesia la condición del ministerio sacerdotal perturbando seriamente el ánimo de sacerdotes y fieles», advierte el documento⁵⁷. Y la tesis en este punto es que «el ministerio sacerdotal alcanza su cima al celebrar la Eucaristía, que es la fuente y el centro de la unidad de la Iglesia. Solamente el sacerdote puede obrar en la persona de Cristo para presidir y celebrar el convite sacrificial, en el que el Pueblo de Dios se asocia a la oblación de Cristo»⁵⁸.

c) La actitud renuente del profesor de Tubinga, que en lugar de

55. La relación entre la Exhortación Apostólica y la opinión del profesor Küng parece manifestarse en este documento: «Opinio item quae a Prof. Küng iam in libro *Die Kirche* suggeritur et secundum quam Eucharistia saltem in casibus necessitatis valide confici potest a baptizatis ordine sacerdotii carentibus componi nequit cum doctrina Conciliorum Lateranensis IV et Vaticani II» (S. C. PRO DOCTRINA FIDEI, *Declaratio de duobus operibus Professoris Ioannis Küng*, en AAS 67 (1975) 204). Cfr. H. KÜNG, *La Iglesia* (Herder), Barcelona 1968, p. 524 («una eucaristía *en caso de necesidad*»). Otra Declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe se produjo tras infructuosos intentos de mediación para que el profesor de Tubinga reconsiderase sus afirmaciones y las rectificara. Al no existir señal alguna en ese sentido, la Sagrada Congregación, con fecha 15 de diciembre de 1979, declaró «que el profesor Hans Küng, en sus escritos, ha faltado a la integridad de la verdad de la fe católica, y por tanto que no puede ser considerado como teólogo católico y que no puede ejercer como tal el oficio de enseñar» (S. CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, *Declaratio de quibusdam capitibus doctrinae theologicae Professoris Ioannis Küng*, en AAS 72 (1980/1) 92).

56. PABLO VI, Exhort. Apost. *Quinque iam anni*, en AAS 63 (1971) 99.

57. SÍNODO DE LOS OBISPOS (1971), en AAS 63 (1971) 900-901.

58. *Ibid.*, p. 906.

rectificar suscitó nuevos conflictos con la Santa Sede⁵⁹, hizo que en 1973 se publicase la Declaración *Mysterium Ecclesiae*, que desarrolla tres puntos, a saber, la unidad de la Iglesia, la infalibilidad, y la doctrina sobre el sacerdocio de Cristo que se participa en la Iglesia tanto por el sacerdocio ministerial como por el sacerdocio común de los fieles, aunque uno y otro, conforme a la enseñanza del Concilio Vaticano II, se distinguen esencialmente y no sólo en grado, revelándose la distinción de manera particular en la celebración de la Eucaristía. Por esa razón, «los fieles que no han recibido la ordenación sacerdotal y se arrojan por propia iniciativa el poder de confeccionar la Eucaristía, lo hacen no sólo ilícita sino inválidamente», según consta por testimonio de la Sagrada Tradición y del Sagrado Magisterio. En consecuencia, «sólo el sacerdote puede obrar en la persona de Cristo para realizar el sacrificio eucarístico»⁶⁰, se afirma recordando palabras del Sínodo de los Obispos de 1971.

Este apartado de la Declaración constituye un denso y bien documentado resumen de la doctrina sobre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común, su mutua relación, y la fundamentación en los diferentes caracteres sacramentales que explican «la naturaleza del ministerio sacerdotal y la conveniente manera de ejercerlo»⁶¹.

d) Por estos mismos años se publica la Declaración *Inter insigniores*, con la que la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe trata el papel que corresponde a la mujer en la sociedad y en la Iglesia, frente a la corriente feminista que ha intentado forzar la puerta del sacerdocio ministerial para la mujer, como ya ha sucedido en alguna secta protestante. El documento nos parece singularmente importante por cuanto enfrenta explícitamente los problemas del que hemos llamado feminismo sacro, asumiendo lo que pudiera tener de positivo el movimiento en sí, para corregir también sus excesos y falta de perspectiva.

Como no podía ser menos en cuestión tan grave, la enseñanza acerca del sacerdocio ministerial ejercido por la mujer es negativa

59. En 1970 aparece otro libro polémico de Hans Küng, *Unfehlbar. Eine Anfrage*, Zürich-Einsiedeln-Köln 1970, en el que se cuestiona la infalibilidad de la Iglesia. La Declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe citada en la nota 55 se refiere a estas dos obras.

60. S. CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, *Mysterium Ecclesiae*, Declaratio circa Catholicam Doctrinam de Ecclesia contra nonnullos errores hodiernos tuendam (24 junio 1973), en AAS 65 (1973) 407.

61. «Haec stabilis characteris sacerdotalis existentia a fidelibus agnoscenda est atque ad ipsam attendere oportet, ut recte iudicetur de natura sacerdotalis ministerii et de congruis eius exercitii modis» (*Ibid.*).

para el feminismo: «Es doctrina constante de la Iglesia, enseña la Declaración, como nuevamente y de modo más amplio declaró el Concilio Vaticano II, el Sínodo de Obispos de 1971, y lo ha reiterado esta Sagrada Congregación en la Declaración que lleva fecha 24 de junio de 1973, que el obispo o el presbítero, desempeñando cada uno su oficio, no obra en su propia persona sino que representa a Cristo, que actúa a través de él: *el sacerdote hace verdaderamente las veces de Cristo*, como escribió San Cipriano en el siglo III. El poder representar a Cristo lo consideró San Pablo como propio de su ministerio apostólico (cfr. 2 Cor 5,20; Gal 4,14). Esta representación de Cristo alcanza la más alta significación y un modo totalmente peculiar cuando se celebra la Eucaristía, fuente y centro de la unidad de la Iglesia, convite sacrificial, en el que el Pueblo de Dios se une al Sacrificio de Cristo. El sacerdote, que es el único que puede hacerlo, no actúa sólo con el poder que recibe de Cristo sino en su persona, ocupando su puesto, de modo que muestra su propia imagen al pronunciar las palabras consecratorias»⁶².

e) La *Carta a los Obispos* que la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe dirigió el 6 de agosto de 1983, marca el problema desde otra vertiente, como lo sugiere el mismo nombre y tenor del documento: *Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre algunas cuestiones concernientes al ministro de la Eucaristía*⁶³.

Se trata de un texto relativamente breve, aunque suficiente, ofreciendo a los Obispos el material que deben conocer para sostener y defender en su ministerio pastoral la doctrina de la Iglesia en lo que al ministro de la Eucaristía se refiere. No se ocupa de otros aspectos del sacerdocio ministerial considerados en documentos precedentes, por ejemplo, del celibato o de la admisión de la mujer al sacerdocio⁶⁴. Con una estructura que podríamos calificar de *informe confidencial* a los Rectores del Pueblo de Dios en las diócesis, y, a través de los Obispos, a los sacerdotes y a los fieles, busca desenmascarar de forma autorizada y utilísima aquellas opiniones democratizantes que se estaban produciendo acerca del sacerdocio ministerial.

62. S. C. PRO DOCTRINA FIDEI, *Inter insigniores*, Declaratio circa quaestionem admissionis mulierum ad sacerdotium ministeriale (15 oct. 1976), en AAS 69 (1977) 109.

63. S. C. PRO DOCTRINA FIDEI, *Sacerdotium ministeriale*, Epistula ad Ecclesiae Catholicae episcopos de quibusdam quaestionibus ad Eucharistiae ministrum spectantibus (6 agosto 1983), en AAS 75 (1983/1) 1001-1009.

64. Cfr. la Presentación de la Carta por el cardenal Ratzinger, en *Documentation Catholique* (1983) 887-888.

Con toda seguridad, detrás de la Carta hay no pocas consultas al Dicasterio Romano denunciando ciertos escritos y prácticas litúrgicas resultantes de esas teorías, sobre las que reclaman luz y criterio. Y como es usual en estos documentos, no aparecen los nombres de los autores que con su enseñanza errónea han motivado la intervención de la Santa Sede. No obstante, sabemos por otras actuaciones que en el libro de Hans Küng: *Die Kirche*, editado en 1967, se censuró este mismo error, como hemos recordado más arriba⁶⁵. Posturas similares aparecen entre algunos participantes en el Congreso de la revista *Concilium*, celebrado en 1970 en Bruselas⁶⁶, y más todavía en «la campaña de intimidación que tenía como fin preparar de alguna manera el Sínodo de 1971. Entonces reaparece la reivindicación de que pertenece a todo cristiano 'presidir la Eucaristía'. Este papel no será desempeñado por un ministro ordenado sino por la persona del grupo que durante la semana haya luchado mejor contra la alienación humana»⁶⁷.

También al dominico Jacques Pohier le censura en 1979 la misma Congregación el que en su libro *Quand je dis Dieu* no viene correctamente expuesta «la presencia real de Cristo en la Eucaristía», ni «el papel específico del sacerdote en la actualización de esa presencia real»⁶⁸. Por estas mismas fechas, el profesor Edward Schillebeeckx publica una colaboración en la obra *Basis en Ambt* (1979) y el libro *Kerkelijk Ambt* (1980), sobre el ministerio en la Iglesia. «En esos dos escritos, juzgaba que había establecido la 'posibilidad dogmática' de un 'ministro extraordinario' de la Eucaristía, en el sentido de que las comunidades cristianas que no tuvieran sacerdotes podrían elegir en su seno un presidente que estaría por ellos plenamente habilitado para presidir la vida de dichas comunidades y consiguientemente para

65. Cfr. *supra* nota 55.

66. Cfr. Philippe DELHAYE, *El sacerdocio común cristiano, estado de la cuestión*, en *La misión del laico en la Iglesia y en el mundo*, VIII Simposio Internacional de Teología de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra, Pamplona 1987, pp. 163-164. Delhaye cita la exposición que hace Bas van IERSEL, *Structures pour l'Église de demain*, en *Concilium* 60 Supl. Congreso de Bruselas, pp. 127-136, cuya tesis se podría resumir en que «la Iglesia primitiva inventó sus estructuras; la Iglesia del mañana hará lo mismo bajo el principio de igualdad».

67. Cfr. P. DELHAYE, o.c. Aquí cita el folleto *Six cents chrétiens s'interrogent*, publicado por la Parroquia Universitaria de Lovaina en mayo de 1971.

68. S. C. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Declaración sobre el libro del R. P. Jacques Pohier Quand je dis Dieu* (3 abril 1979), en *Documentation Catholique* (1979) 366.

consagrar en ellas la Eucaristía, aunque no hubiera recibido la ordenación sacramental dentro de la sucesión apostólica»⁶⁹.

Advertido el dominico holandés⁷⁰, y no habiendo dado pruebas suficientes de rectificar estas teorías⁷¹, la Congregación se vio «obligada a concluir que la concepción sobre el ministerio tal como la expone el Profesor Schillebeeckx sigue estando en desacuerdo con la enseñanza de la Iglesia en puntos importantes»⁷².

La Carta consta de cuatro apartados, y la Introducción entra directamente en la enseñanza del Concilio Vaticano II acerca de la distinción esencial entre el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, razón por la que «sólo los Obispos y los Presbíteros pueden celebrar el misterio eucarístico». Porque, «aunque todos los fieles participen del único e idéntico sacerdocio de Cristo y concurran a la oblación de la Eucaristía, sin embargo sólo el sacerdote ministerial está capacitado, en virtud del sacramento del Orden, para celebrar el sacrificio eucarístico *in persona Christi* y ofrecerlo en nombre de todo el pueblo cristiano»⁷³.

Este párrafo inicial es como el enunciado de la tesis, donde están

69. S. C. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Notificatio* al Profesor Edward Schillebeeckx (15 septiembre 1986), 1, en AAS 79 (1987) 221.

70. «El 13 de junio de 1984, la Congregación para la Doctrina de la Fe dirigió al Profesor Schillebeeckx una carta en la que le hacía saber que las posturas sobre el ministerio por él expuestas en los dos estudios en cuestión no eran conciliables con la doctrina de la Iglesia, recordada de forma autorizada por la Carta *Sacerdotium Ministeriale* de 6 de agosto de 1983... La Congregación notificaba, en consecuencia, al Profesor Schillebeeckx que su postura sobre el 'ministro extraordinario' de la Eucaristía no podía ser considerada como 'cuestión libre' y le pedía aceptar públicamente la doctrina de la Iglesia sobre este punto mediante la manifestación de su adhesión personal al contenido del documento» (*Ibid.*, 2).

71. «Sobre el problema de fondo hay que constatar con pesar que el autor continúa concibiendo y presentando la apostolicidad de la Iglesia de forma tal que la sucesión apostólica por ordenación sacramental representa un dato *no esencial* para el ejercicio del ministerio y, por consiguiente, para la colación del poder de consagrar la Eucaristía, lo cual se opone a la doctrina de la Iglesia (*Ibid.*, 5 b, en AAS 79 (1987) 222).

72. *Ibid.*, 6, en AAS 79 (1987) 222-223.

73. «*Sacerdotium ministeriale seu hierarchicum essentia non gradu tantum a communi fidelium sacerdotio differre docens, Concilium Vaticanum II eo ipso fidei certitudinem expressit, iuxta quam tantummodo Episcopi et Presbyteri potestate gaudet Eucharisticum mysterium peragendi. Quamvis, enim, fideles universi unum idemque Christi sacerdotium participant et in oblationem Eucharistiae concurrant, solum tamen sacerdos ministerialis, vi sacramenti Ordinis, potestate gaudet sacrificium Eucharisticum conficiendi in persona Christi illudque totius christiani populi nomine offerendi*» (S. C. PRO DOCTRINA FIDEI, *Sacerdotium Ministeriale* (6 agosto 1983), en AAS 75 (1983/1) 1001).

resumidos la intención y el contenido de todo el documento. Lo demás no es otra cosa que una explicación, casi académica y sustentada en los documentos precedentes del Magisterio, de esta enseñanza fundamental, que la Iglesia profesa con «certeza de fe»⁷⁴. Es lo que la Iglesia ha enseñado siempre y de todas las maneras, también en nuestros días. No se entiende cómo alguien quiera arrogarse el oficio de la teología, olvidando las enseñanzas de la Revelación y la interpretación que de ellas ha hecho la Iglesia permanentemente. Es como volver a los anacronismos democratizantes del Concilio de Basilea (s. XV) y de las herejías antisacerdotales medievales, donde se dieron ya tales ensayos, aunque probablemente con menos aparatosidad de ciencia⁷⁵. Pero entonces como ahora la Iglesia ha salido al paso de los errores, sin dejarse nunca sorprender por los sofismas puestos en circulación.

Además de afirmar «la visión integral del ministerio sacerdotal, presentada por el Concilio Vaticano II»⁷⁶, justifica esta nueva intervención de la Congregación Romana porque «en estos últimos años... han comenzado a difundirse, y a veces a ponerse en práctica, algunas opiniones que, al negar dicha enseñanza, hieren en lo íntimo la vida de la Iglesia»⁷⁷.

En efecto, parecería estar de más un nuevo documento para tratar otra vez y con los mismos argumentos lo que se ha venido recordando y enseñando tan repetidamente en unos pocos años, a no ser porque «tales opiniones, difundidas bajo formas y argumentos diversos, comienzan a atraer a los mismos fieles, sea porque se afirma que gozan de una cierta base científica, sea porque se presentan como una respuesta a las necesidades del servicio pastoral de las comunidades y de la vida sacramental»⁷⁸.

Sin la pretensión, pues, de aportar nuevas razones, pero sí recor-

74. *Ibid.*

75. El error del Concilio de Basilea, en síntesis y según lo presenta Juan de Torquemada que fue testigo allí, consistía en enfrentar a la Iglesia Universal con el Papa. Las prerrogativas que se atribuyen al Primado corresponderían a la Iglesia Universal y no a la Cabeza; así se afirmaban de la Iglesia universal y se negaban a su Cabeza visible. En nuestro asunto, por ejemplo, podemos citar esta afirmación: «Quod omnes boni fideles habent potestatem sacramenta dispensandi» (J. DE TORQUEMADA, *Summa de Ecclesia*, 1, 99, Salamanca 1560, p. 173 A). Cfr. *ibid.*, cap. 93-95, donde expone y refuta la teoría de que todos y cada uno son sujeto de la potestad sagrada para administrar los sacramentos, principalmente p. 162.165.

76. *Carta*, I,3, en AAS 75 (1983/1) 1002.

77. *Carta*, I,2 (p. 1001).

78. *Ibid.*

dándolas en una síntesis integradora, se propone «llamar la atención sobre algunos puntos esenciales de la doctrina de la Iglesia acerca del ministro de la Eucaristía, los cuales han sido transmitidos por la Tradición viva y han sido expresados en precedentes documentos del Magisterio», juzgando «urgente en la situación actual una intervención clarificadora sobre esta función esencial y peculiar del sacerdote»⁷⁹. Hasta aquí la Introducción.

Bajo el epígrafe de *opiniones erróneas*, el apartado II tipifica las corrientes que en algunos escritos recientes o en experimentos litúrgicos han provocado la intervención. Son éstas:

a) Cualquier comunidad cristiana está dotada de todos los poderes que el Señor quiso conceder a su Iglesia, puesto que se reúne en su nombre y goza de su presencia (cfr. Mt 18, 20). Asimismo todo bautizado es sucesor de los Apóstoles y por lo mismo las palabras de la institución de la Eucaristía: «Haced esto en memoria mía» (Lc 22,19), estarían destinadas a todos. b) De donde se sigue que no hay distinción esencial entre sacerdocio ministerial y sacerdocio común, «por muy necesario que sea para el buen orden de la Iglesia el ministerio de los Obispos y Presbíteros». La distinción sería tan sólo «por razón del ejercicio»; puramente *funcional* y no distinción *ontológica*. Por lo mismo, el oficio de guiar la comunidad —y de celebrar la Eucaristía— sería un encargo para el buen funcionamiento de la comunidad, no una nueva capacidad *sacerdotal* producida por el *carácter*, que da ontológicamente la condición de ministro. En realidad la capacidad inicial conferida en el bautismo se haría efectiva por el encargo de la comunidad y ante la comunidad. c) Concedida la apostolicidad de la comunidad y la presencia de Cristo en ella, como se afirma de la estructura episcopal, si hubiera de verse privada por mucho tiempo de la Eucaristía, podría «reapropiarse» su originaria potestad y designar su presidente, otorgándole todas las facultades necesarias para guiar la comunidad; y Dios no se negaría a conceder —incluso sin sacramento— el poder que concede normalmente con la ordenación sacramental. En este contexto se explica que se valore la Eucaristía como banquete fraterno más que como sacrificio sacramental de Cristo, renovado para aplicar la Redención a los hombres. Por eso se subestima la catequesis sobre el Orden sacerdotal y la Eucaristía⁸⁰.

Tras esta exposición se advierte que estamos ante una nueva

79. *Carta*, I,3 (p. 1002).

80. *Carta*, II,14 (pp. 1002-1004).

concepción de la Iglesia, en la que se diluyen la Jerarquía, el ministerio sacerdotal, el sacramento del Orden, el Sacrificio eucarístico, además de otras consecuencias destructoras. Por lo menos esas cosas no serían esenciales ni deberían ser mantenidas con fidelidad porque expresen la voluntad institucional de Cristo. En todo caso responderían a conveniencias coyunturales de la funcionalidad administrativa o gobierno conveniente de la Iglesia. Pero nada más.

De acuerdo con la intención concreta de la Carta, la lógica de tales posiciones se resume en esta conclusión: «Que el poder celebrar la Eucaristía no está unido a la Ordenación sacramental». E inmediatamente emite el juicio valorativo: «Es evidente que esta conclusión no puede concordar de ningún modo con la fe transmitida, ya que no sólo niega el poder concedido a los sacerdotes, sino que menoscaba la entera estructura apostólica de la Iglesia y deforma la misma economía sacramental de lo salvación»⁸¹.

Desde la doctrina de la Iglesia, el apartado III es una réplica puntual y razonada a los errores de esta neoclesiología racionalista. En estas afirmaciones, que recogen palabras casi literales, exponemos su contenido:

— Según la doctrina de la Iglesia, la palabra de Dios y la vida divina originalmente existen y se participan en ella, que es un único cuerpo con estructura ministerial manifestada en la Sagrada Tradición por los tres poderes dados a los Apóstoles y sucesores: santificar, enseñar y gobernar en nombre de Cristo.

— La apostolicidad de la Iglesia no significa que los fieles, ni siquiera colectivamente tomados, sean Apóstoles, y que la comunidad tenga poder para transmitir el ministerio apostólico, que otorga fundamentalmente el propio Cristo; sino la identidad de su enseñanza con la de los Apóstoles, y la continuidad del oficio apostólico que se lleva a cabo por la estructura sucesional, que hace que permanezca hasta el fin de los tiempos la misión de los Apóstoles. Esta sucesión de los Apóstoles, por la que la Iglesia toda es apostólica, pertenece a la Tradición viva y originalmente es y continúa siendo en la Iglesia su forma de vida. Por eso se apartan del recto camino los que oponen a esta Tradición viva afirmaciones aisladas de la Escritura, con las que quieren legitimar estructuras novedosas.

— La Iglesia Católica ha mantenido siempre su estructura apostólica, conservando fielmente la Tradición de los Apóstoles. Y cuando

81. *Carta*, III,1 (p. 1004).

impone las manos, junto con la invocación del Espíritu Santo, sobre los elegidos, se sabe administradora del poder de Dios que hace partícipes de modo especial a los Obispos, sucesores de los Apóstoles, del triple oficio sacerdotal, profético y regio. También los Obispos transmiten en grado diverso el oficio de su ministerio a distintos sujetos en la Iglesia. Por eso, aunque todos los bautizados gozan ante Dios de la misma dignidad, en la comunidad cristiana, que por voluntad de su divino Fundador es jerárquica, existen desde el principio peculiares oficios apostólicos que proceden del sacramento del Orden. Entre estos oficios, concedidos por Cristo únicamente a los Apóstoles y sus sucesores, se debe contar el poder de consagrar la Eucaristía. Por tanto, la potestad de renovar lo que hizo Cristo en la última Cena está reservada exclusivamente a los Obispos, así como a los presbíteros, a los que los obispos han hecho partícipes del ministerio recibido⁸².

La razón está en que tanto el Obispo como el Presbítero reciben de Cristo en el sacramento del Orden para poder cumplir su ministerio y de modo singular la confección del misterio eucarístico, un sello espiritual que el Magisterio denomina *carácter* y los configura con Cristo; de modo que, al pronunciar las palabras de la consagración, no actúan por mandato de la comunidad sino *in persona Christi*, expresión que no sólo significa «en nombre de Cristo» o haciendo «la vez de Cristo», sino que por razón peculiar y sacramental es el celebrante idéntico al Sumo y eterno Sacerdote, quien siendo el Autor y Actor principal de su propio Sacrificio, nadie verdaderamente puede ocupar su lugar. Y puesto que por la misma naturaleza de la Iglesia el poder de consagrar la Eucaristía ha sido concedido sólo a los Obispos y a los Presbíteros, que por el sacramento del Orden recibido quedan constituidos en ministros suyos, enseña la Iglesia que en cada comunidad sólo el sacerdote ordenado puede celebrar la Eucaristía, conforme a la expresa declaración del Concilio IV de Letrán.

— Si por causa de persecución o escasez de sacerdotes se ven privados de la celebración de la Eucaristía durante algún tiempo, breve o prolongado, no faltará la gracia del Señor a los fieles ni a las comunidades. Cuando invocan al Señor, encendidos interiormente por el deseo del sacramento y unidos en la oración con la Iglesia

82. «Inter haec munera, quae Christus unice Apostolis eorumque successoribus commisit, recensenda est potestas Eucharistiam conficiendi. Solis igitur Episcopis, itemque Presbyteris quos ipsi participes effecerunt ministerii accepti, reservata est potestas renovandi in mysterio Eucharistico id quod Christus pepigit in ultima Cena» (*Carta*, III,4, pp. 1005-1006).

entera, por la virtud del Espíritu Santo gozan de la comunión con el mismo Señor y con la Iglesia, Cuerpo vivo de Cristo. Y aunque parezcan lejanos, unidos con la Iglesia por el voto del sacramento, comunican con ella interna y realmente, de modo que perciben los frutos del sacramento. Al contrario, los que se arrojan el derecho de celebrar la Eucaristía, se encierran en su propio *ghetto*. Lo que no exime a obispos, sacerdotes y fieles todos de rogar al Señor de la mies para que envíe operarios en proporción de las necesidades de tiempo y lugar, así como de trabajar denodadamente para que se escuche humilde y generosamente y se acepte la voz de Dios que invita a abrazar el ministerio sacerdotal.

El apartado final llama la atención de los pastores de la Iglesia sobre estos capítulos doctrinales de la enseñanza católica, queriendo ayudarles en su ministerio para que apacienten a su grey con la verdad, custodiando el depósito de la fe y conservando íntegra la unidad de la Iglesia. Exhorta a los obispos a que, fuertes en la fe, resistan a los errores, aunque se presenten con apariencias de piedad; y entonces, por haber vivido la caridad en la verdad, se podrá abrazar con la caridad de Cristo a los que yerran.

Los fieles que atentan celebrar la Eucaristía fuera del vínculo sagrado de la sucesión apostólica que se funda en el sacramento del Orden, se excluyen a sí mismos de la comunión con el único Cuerpo de Cristo, y no alimentan ni edifican la comunidad sino que la destruyen.

A los pastores corresponde vigilar para que tales opiniones erróneas no circulen ni en la catequesis ni en las aulas de teología, y tampoco se infiltren en la vida cristiana. En caso contrario deben reprobarlas públicamente como ajenas a la celebración del misterio eucarístico e injuriosas para la comunión eclesial. Y lo mismo en el caso de los que subestiman el valor esencial del Orden y de la Eucaristía⁸³.

8. *El magisterio de Juan Pablo II*

Parece conveniente añadir aquí una breve referencia final a las intervenciones pastorales del Papa Juan Pablo II, que son muy numerosas. Cabe recoger aquellos encuentros con los fieles con los que se relaciona directamente en los viajes a tantos países y continentes, además de las actuaciones de su ministerio apostólico como Obispo

83. *Carta*, IV (pp. 1007-1008).

de la Iglesia universal, en el que se inscriben los documentos citados desde finales de 1978, año de su elevación al Pontificado. Se podrían citar alrededor de cincuenta intervenciones, en las que Juan Pablo II —de forma más o menos expresa o velada, según la oportunidad y necesidad de los destinatarios inmediatos— ha tratado este problema.

Cuando en Luxemburgo decía a los sacerdotes que «esta identidad sacerdotal no se cuestiona básicamente entre vosotros», las palabras del Papa suenan como una confirmación de la vocación para animarles a proseguir la fidelidad en su ministerio⁸⁴. Por el contrario, sus palabras en la Basílica de Guadalupe el 27 de enero de 1979, apenas elevado al Sumo Pontificado, son un eco de la preocupación por serenar los ánimos, contrarrestando la acción turbulenta de aquellos que nadan en la confusión. No sólo recuerda la doctrina del Concilio Vaticano II, sino que quiere explicarla y convencer a los espíritus débiles, si tienen buena voluntad⁸⁵.

La identificación del sacerdote con Cristo al ejercer su ministerio —su actuación *in persona Christi*, particularmente cuando celebra la Eucaristía— será la idea y la razón que va repitiendo una y otra vez Juan Pablo II⁸⁶. De tal manera que estas primeras actuaciones son como un anticipo de la amplia y densa Carta sacerdotal que dirigirá con motivo del Jueves Santo a los sacerdotes de la Iglesia, y que es conocida por el título *Novo incipiente*. De este texto —y de su homólogo la Carta *Dominicae Cenaе*⁸⁷— tomará literalmente expresiones y argumentación la ampliamente referida Carta de la Sagrada Con-

84. «Sobre el transfondo de la vocación general de los laicos en la Iglesia se destaca claramente el ministerio especial de los sacerdotes, que se fundamenta en el sacramento del Orden. Como afirma muy expresivamente el Concilio Vaticano II, vosotros, queridos hermanos en el sacerdocio, en virtud del sacramento del Orden, estáis 'consagrados como verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento..., para predicar el Evangelio y apacentar a los fieles y para celebrar el culto divino' (*Lumen gentium*, 28)» (JUAN PABLO II, *Discurso a los sacerdotes*, religiosos y religiosas, consejos diocesanos y representantes del apostolado seglar en el teatro municipal de Luxemburgo (16 mayo 1985), 4.

85. «Sois participantes del sacerdocio ministerial de Cristo para el servicio de la unidad de la comunidad. Un servicio que se realiza en virtud de la potestad recibida para dirigir al Pueblo de Dios, perdonar los pecados y ofrecer el sacrificio eucarístico (cfr. *Lumen gentium*, 10; *Presbyterorum Ordinis*, 2). Un servicio sacerdotal específico, que no puede ser reemplazado en la comunidad cristiana por el sacerdocio común de los fieles, esencialmente diverso del primero (*Lumen gentium*, 10)» (JUAN PABLO II, *A los sacerdotes y religiosos* en la Basílica de Guadalupe (27 enero 1979).

86. JUAN PABLO II, *Discurso* a los párrocos de Roma (2 marzo 1979).

87. JUAN PABLO II, Carta *Dominicae Cenaе* a todos los Obispos de la Iglesia, sobre el misterio y el culto de la Eucaristía (24 febrero 1980).

gregación para la Doctrina de la Fe, que lleva como título *Sacerdotium ministeriale*⁸⁸.

La estructura de la argumentación, por otra parte, es muy sencilla: Participación común del sacerdocio de Cristo en todos los bautizados; participación especial además en algunos bautizados varones, que han recibido por el sacramento del Orden el carácter sacerdotal; distinción esencial, por tanto, y no sólo en grado, entre una y otra participación del sacerdocio de Cristo; por la participación especial los sacerdotes actúan *in persona Christi* y sólo ellos pueden celebrar la Eucaristía. En realidad lo que hace Juan Pablo II es recordar, glosar y vulgarizar catequéticamente el misterio del sacerdocio como capacidad eminente y singular en relación con el misterio eucarístico⁸⁹.

En esta perspectiva las relaciones entre Eucaristía y sacerdocio se muestran, por decirlo de alguna manera, *in recto* para el sacerdocio ministerial que la confecciona o celebra, siendo «*por ella*» y «*para ella*», y el Papa lo subraya con fuerza. Pero se nota igual empeño en poner de relieve el papel de los fieles y la relación existente entre uno y otro sacerdocio⁹⁰.

Más adelante recurrirá la idea de que la acción del sacerdote es una actuación que representa a Cristo, puesto que obra *in persona Christi*: «El sacerdote ofrece el Santo Sacrificio 'in persona Christi', lo cual quiere decir más que 'en nombre', o también 'en vez de Cristo'. 'In persona': es decir, en la identificación específica sacramental con el 'Sumo y Eterno Sacerdote', que es el Autor y el sujeto principal de este su propio Sacrificio, en el que, en verdad, no puede ser sustituido por nadie»⁹¹.

Y completando la perspectiva todavía volverá el tema del ministro cuando desarrolle el aspecto específicamente sacrificial de la Eucaristía: «El celebrante, en cuanto ministro del sacrificio, es el auténtico *sacerdote*, que lleva a cabo —en virtud del poder específico de

88. Cfr. supra notas 63-83.

89. Cfr. JUAN PABLO II, Carta *Novo incipiente* (8 abril 1979), 2-4, en AAS 71 (1979) 399; Carta *Dominicae Cenae*, 2.8-9, en AAS 72 (1980) 116-117.

90. «Se nos confía a nosotros (obispos y sacerdotes) la Eucaristía también «para» los otros, que esperan de nosotros un particular testimonio de veneración y de amor hacia este sacramento, para que ellos puedan igualmente ser edificados y vivificados 'para ofrecer sacrificios espirituales'. De esta manera nuestro culto eucarístico, tanto en la celebración de la Misa como en lo referente al Santísimo Sacramento, es como una corriente vivificante, que une nuestro sacerdocio ministerial o jerárquico al sacerdocio común de los fieles y lo presenta en su dimensión vertical y con su valor central» (JUAN PABLO II, Carta *Dominicae Cenae*, 2).

91. *Ibid.*, 8.

la sagrada ordenación— el verdadero acto sacrificial que lleva de nuevo a los seres a Dios. En cambio todos aquellos que participan en la Eucaristía, sin sacrificar como él, ofrecen con él, en virtud del sacerdocio común, sus propios *sacrificios espirituales*, representados por el pan y el vino, desde el momento de su presentación en el altar»⁹².

No es difícil observar que el deseo de destacar el papel singular del sacerdote como ministro de la Eucaristía impregna en gran medida el documento pontificio; y podríamos traer aún más referencias, como cuando urge la fidelidad del ministro en observar esmeradamente la celebración del misterio que tiene encomendado y que no le pertenece como *propietario*, puesto que es un bien de toda la Iglesia que él más que nadie debe respetar y cuidar⁹³; o también cuando considera la reverencia a la Santísima Eucaristía, a propósito de la comunión en la mano, ya que es el ministro y el responsable primario⁹⁴.

Sin embargo, nos vamos a contentar con dos citas más, bien significativas por sus destinatarios. A Obispos de Norteamérica, donde el feminismo sacro ha tenido manifestaciones públicas y conocidas, decía Juan Pablo II con motivo de la visita *ad limina*: «Precisamente ayer, con mi aprobación, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, en una Carta a los Obispos de la Iglesia, subrayaba el *papel vital del sacerdote como ministro de la Eucaristía*. Solamente el clero puede proporcionar la Eucaristía al pueblo de Dios. Y sólo los sacerdotes tienen la maravillosa oportunidad de servir al pueblo de Dios sosteniéndolo con el pan de vida»⁹⁵. Y en una circunstancia igual decía a los Obispos holandeses: «La distinción teológica entre el sacerdocio ministerial o sacramental y el sacerdocio común de todos los fieles encuentra una aplicación inmediata a propósito de la celebración de la Eucaristía. La enseñanza absolutamente constante de la Iglesia sobre el ministro de la Eucaristía, y de nuevo recordada por el Concilio Vaticano II en la Constitución dogmática sobre la Iglesia, es clara: 'Aquel que ha recibido el sacramento ministerial goza de un poder sagrado... para realizar, en nombre de Cristo, el sacrificio eucarístico y ofrecerlo a Dios en nombre de todo el pueblo' (n.º 10). No hay Iglesia sin Eucaristía y no hay Eucaristía sin sacerdote»⁹⁶.

92. *Ibid.*, 9.

93. *Ibid.*, 12.

94. *Ibid.*, 11.

95. JUAN PABLO II, A obispos de USA en visita *ad limina* (9 septiembre 1983).

96. JUAN PABLO II, *Discurso* a los Obispos holandeses en visita *ad limina* (22 enero 1983), 3.

9. *Conclusión*

En todo este proceso se llega a la conclusión de que el Código de Derecho Canónico sanciona una situación de derecho y no solamente de hecho: «Minister, qui in persona Christi sacramentum Eucharistiae conficere valet, est solus sacerdos valide ordinatus»⁹⁷.

La multiplicidad de intervenciones del Magisterio viene determinada por las diversas situaciones de la historia, pero la enseñanza es constante e invariable. No son, pues, razones teológicas o jurídicas las que mueven el problema, sino los distintos autores que intervienen y requieren una nueva respuesta. Lo acaba de señalar Juan Pablo II a los Obispos de Holanda: la enseñanza de la Iglesia sobre el ministro de la Eucaristía es absolutamente constante y clara... y no hay Eucaristía sin sacerdote⁹⁸.

En consecuencia, el ministro de la Eucaristía, por lo que a la consagración se refiere, ha sido siempre el sacerdote, sin que pueda ser sustituido por nadie más. Y el que sea así responde a la voluntad institucional de Cristo, autor de la Iglesia y autor de los sacramentos. No puede ser de otra manera.

97. CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, c. 900, § 1.

98. Cfr. supra nota 96.